

“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 3º del Decreto Distrital 293 de 2025”

RESUELVE:

Artículo 1. Inventario General de Zonas potenciales para ser Focalizadas como de Expendio y Consumo Extendido. Adoptar el presente inventario que identifica y prioriza zonas dentro del territorio distrital que presentan condiciones que cumplen criterios estructurantes para ser focalizadas como áreas autorizadas para actividades de expendio y consumo extendido de bebidas alcohólicas.

Id Zona.	Localidad	Zona
1	Usaquén	Calle 116
2	Usaquén	Calle 172A
3	Chapinero	Chapinero Central
4	Chapinero	Zona Rosa
5	Chapinero	Marly
6	Usme	Marichuela
7	Bosa	Bosa Centro
8	Kennedy	Cuadra Alegre
9	Kennedy	1 De Mayo
10	Fontibón	Centro Fontibón
11	Fontibón	El Salitre
12	Fontibón	Modelia
13	Fontibón	San José
14	Engativá	Álamos
15	Engativá	Las Ferias Zona 2
16	Engativá	Las Ferias Zona 1
17	Engativá	Normandía
18	Engativá	Boyacá - Santa María
19	Suba	Lombardía
20	Suba	Los Pórticos
21	Suba	Subazar
22	Teusaquillo	Galerías
23	Teusaquillo	Palermo

“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 3º del Decreto Distrital 293 de 2025”

Id Zona.	Localidad	Zona
24	Los Mártires	La Favorita
25	Los Mártires	San Andresito
26	Antonio Nariño	Restrepo
27	Puente Aranda	Calle 8 Sur
28	Puente Aranda	Galán

Artículo 2. Evaluación y Monitoreo. Las Zonas Focalizadas de Expendio y Consumo Extendido de bebidas alcohólicas y/o embriagantes establecidas en el artículo 3º de la presente Resolución, serán objeto de evaluación y seguimiento con el fin de determinar si continuarán habilitadas en el horario extendido de expendio de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, así como para efectos de habilitar nuevas zonas. Para tal fin, la Administración adelantará un seguimiento y monitoreo semestral, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y de conformidad con los siguientes criterios:

- 2.1. Existencia de acciones populares con fallo en firme por motivos de ruido.
- 2.2. Concentración de llamadas por ruido a la línea 123 y/o zonas acústicamente saturadas (ZAS).
- 2.3. Porcentaje de operativos IVC que terminan con medidas correctivas, igual o superior al 40%.
- 2.4. Valor promedio intertemporal del ISCOU superior a una (1) desviación estándar del promedio general en los polígonos definidos.
- 2.5. Ocurrencia de homicidios en horarios nocturnos y de madrugada en fines de semana y festivos.

Artículo 3. Zonas Focalizadas de Expendio y Consumo Extendido. Definir como Zonas Focalizadas de Expendio y Consumo Extendido de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, contempladas en el artículo 3º del Decreto Distrital 293 de 2025 a las siguientes:

Id Zona.	Localidad	Zona
2	Usaquén	Calle 172A
3	Chapinero	Chapinero Central
4	Chapinero	Zona Rosa
7	Bosa	Bosa Centro

“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 3º del Decreto Distrital 293 de 2025”

Id Zona.	Localidad	Zona
8	Kennedy	Cuadra Alegre
10	Fontibón	Centro Fontibón
11	Fontibón	El Salitre
12	Fontibón	Modelia
14	Engativá	Álamos
15	Engativá	Las Ferias Zona 2
16	Engativá	Las Ferias Zona 1
18	Engativá	Boyacá - Santa María
19	Suba	Lombardía
20	Suba	Los Pórticos
21	Suba	Subazar
24	Los Mártires	La Favorita
25	Los Mártires	San Andresito
27	Puente Aranda	Calle 8 Sur
28	Puente Aranda	Galán

Artículo 4. Anexo Técnico Cartografía. Adóptese el Anexo Cartográfico que hace parte integral de la presente resolución, el cual contiene la identificación detallada de las Zonas Focalizadas descritas en los artículos 1º y 3º. Dicho anexo incorpora los planos individuales en los cuales se delimitan y precisan las áreas geográficas objeto de regulación.

Artículo 5. La evaluación semestral a que se refiere el artículo 2 se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 293 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya e incorporará los criterios de evaluación y los criterios relevantes definidos en la metodología técnica anexa.

Artículo 6. Acciones de mitigación y corresponsabilidad. Los establecimientos de comercio expendio y/o consumo de licores, bebidas alcohólicas y/o embriagantes ubicados en las Zonas Focalizadas, deberán implementar y mantener acciones de corresponsabilidad y mitigación orientadas a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el orden público, la seguridad humana, la tranquilidad ciudadana y el medio ambiente al interior de sus establecimientos y en el

Resolución N°. _____

Pág. 10 de 11

“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 3º del Decreto Distrital 293 de 2025”

espacio público circundante donde desarrollan su actividad económica. La ausencia de estos mecanismos podrá dar lugar a la exclusión de polígonos de las Zonas Focalizadas. Estas acciones estarán incluidas en el anexo técnico metodológico.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro Distrital,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria Distrital de Ambiente

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad